

Sociedades Comerciales

Seguros de Caución



Señores

Buenos Aires ____ de ____ de ____

Allianz Argentina Compañía de Seguros Generales S.A.

San Martín 550 (C1004AAL), Buenos Aires.

SOLICITAMOS EL SEGURO DE CAUCIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA

1. Tomador

Director o Gerente. Nombre y Apellido _____

Domicilio _____

Localidad _____ Provincia _____ País _____

C.P. _____ Teléfono _____

I.V.A.* _____ Ingresos Brutos* _____ *Adjuntar constancias de inscripción

Resp. Inscripto Gran Contribuyente: _____ Resp. Inscripto Convenio Multilateral: _____

Resp. Inscripto: _____ Resp. Inscripto Contribuyente Local Pcia.: _____

Resp. No Inscripto: _____ Exento: _____

Monotributista: _____ Consumidor Final: _____

Consumidor Final: _____ N° de Inscripción: _____

C.U.I.T. N°: _____ Tipo y N° de Documento: _____

2. Asegurado

Razón Social de la Empresa _____

Domicilio _____

Localidad _____ Provincia _____ País _____

C.P. _____ Teléfono _____

3. Productor/Organizador

Productor: _____ Código: % _____Organizador: _____ Código: % _____4. Suma Asegurada. \$

5. Vigencia estimada del seguro : Hasta la extinción de las obligaciones del Tomador.

6. Fecha en la que debería emitirse el seguro solicitado _____

7. Forma de Pago : Contado

 Efectivo Cheque a nombre de la Cía. de Seguros Tarjeta de crédito _____ N ° _____ Vto. _____ Pago electrónico / débito automático. N° CBU _____

Dejamos constancia que efectuamos esta solicitud para que la emisión del Seguro de Caución se resuelva por ese Asegurador de conformidad con las condiciones de cobertura habituales y sobre la base de la información, que declaramos completa y veraz, que hemos presentado o presentaremos a requerimiento de ese Asegurador para nuestra calificación y para la calificación del riesgo que proponemos con esta nota y que forman parte de esta solicitud.

A los efectos de esta solicitud, se definen como:

Asegurado: Es la Sociedad beneficiaria a favor de quien deberá emitirse la póliza.

Asegurador: Es Allianz Argentina Compañía de Seguros Generales S.A.

Tomador: Es el Director o Gerente que solicita la garantía y firma la presente solicitud a título personal.

Para el supuesto de que el Asegurador emita la póliza de garantía solicitada, entrarán automáticamente en vigor las cláusulas insertadas al dorso de esta solicitud, las que forman parte integrante de ella.

Saludamos a ustedes muy atentamente.

Firma del Tomador: _____

Aclaración: _____

CONDICIONES GENERALES

LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES

1) Las partes contratantes se someten a las condiciones de la presente póliza como a la ley misma. Las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio y demás leyes, solamente se aplicarán en las cuestiones no contempladas en esta póliza y en cuanto ello sea compatible. En caso de discordancia entre las Condiciones Generales y las Particulares, predominarán estas últimas.

VÍNCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

2) Las relaciones entre el Tomador y el Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud accesoria a esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado. Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador. La utilización de esta póliza implica ratificación de los términos de la solicitud.

OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO

3) El presente seguro se constituye para sustituir la garantía exigida al Tomador por los estatutos o contrato social, la ley de sociedades y su normativa reglamentaria, y en consecuencia, para responder por las responsabilidades originadas por el ejercicio irregular de sus funciones de dirección y/o administración de la persona jurídica indicada en las Condiciones Particulares, frente a la sociedad, los socios y los terceros. Queda entendido y convenido que el Asegurador quedará liberado del pago de la suma garantizada cuando las disposiciones legales establezcan la dispensa del Tomador.

SUMA ASEGURADA

4) La suma máxima garantizada por la presente póliza, deberá entenderse como suma nominal no susceptible a los efectos del pago de ninguna clase de incremento por depreciación monetaria u otro concepto.

AFECTACIÓN DE ESTA GARANTÍA

5) El monto de la indemnización a pagar por el Asegurador será el que resulte del daño efectivamente sufrido y acreditado sumariamente ante el Asegurador por parte de la sociedad, los socios o los terceros sujetos pasivos del ejercicio irregular de las funciones de dirección y/o administración por parte del Tomador.

DETERMINACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO

6) El Asegurado tendrá derecho a exigir al Asegurador el pago pertinente cuando se hayan cumplido alguna de las siguientes condiciones: a) Cuando el Tomador hubiera incurrido en mal desempeño del cargo en los términos tipificados por el artículo 274, en concordancia con los artículos 276, 277, 278, 279, 59, 157, 316 de la Ley de Sociedades Comerciales, hubiere sido removido de su cargo y se acredite sumariamente el daño producido en la acción de responsabilidad que intente.

b) Cuando la sociedad sea comunicada de una medida cautelar sobre los fondos de garantía que debe constituir el Tomador en virtud de una acción de responsabilidad ejercida por un socio o por un tercero. c) Para el supuesto de cumplirse con alguna de las condiciones señaladas en los acápite a) o b), en ambos casos, el Asegurado deberá intimar en forma fehaciente por el término de 15 días al Tomador, para depositar en la sede del Asegurado las sumas reclamadas, con resultado infructuoso no siendo necesaria otra interpelación, ni acción previa contra sus bienes.

PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN Y EFECTOS

7) Reunidos los recaudos establecidos en la cláusula 6° el siniestro quedará configurado y tendrá como fecha cierta la de recepción, por parte del Asegurador, de la documentación pertinente, debiendo el Asegurador hacer efectivo al Asegurado el importe garantizado dentro de los quince (15) días de serle requerida. Los derechos que correspondan al Asegurado contra el Tomador, en razón del siniestro cubierto por esta póliza, se transfieren al Asegurador hasta el monto de la indemnización abonada por éste.

ACUERDOS ENTRE ASEGURADO Y TOMADOR

8) Todo acuerdo de cualquier naturaleza, celebrado entre el Asegurado y el Tomador, sin intervención del Asegurador y que afecte la obligación garantizada, no priva al Asegurador a oponer al Asegurado todas las excepciones propias y las del Tomador aún cuando este no las hubiera hecho valer o hubiera renunciado a ellas.

PLURALIDAD DE GARANTÍAS

9) En caso de existir dos o más instrumentos cubriendo cada uno de ellos en forma parcial la caución exigida por el Asegurado, el Asegurador participará a prorrata, en concurrencia con los otros garantes, hasta el importe total de la garantía.

PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA

10) La prescripción de las acciones contra el Asegurador, se producirá cuando prescriban las acciones del Asegurado de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

TÉRMINOS Y JURISDICCIÓN

11) Todos los plazos de días indicados en la presente póliza se computarán por días hábiles. Las cuestiones judiciales que se planteen con relación al presente contrato entre el Asegurador y el Asegurado, se substanciarán ante los jueces del domicilio de éste último.

Firma del Tomador: _____

Aclaración: _____